

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2020-00031-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

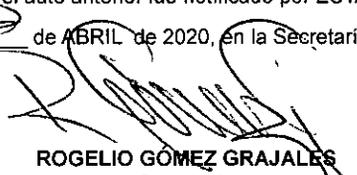
PROCESO Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE corporación para el desarrollo empresarial –Finanfuturo- antes
corporación acción por Caldas actuar famiempresas
DEMANDADOS: Alba Lucia Echeverri Montes y María Alicia Montes Salazar
RADICADO 2020- 00031-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACION conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, éstas sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

NOTIFIQUESE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J u e z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARANZAZU CALDAS	
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>025</u>	
Fijado hoy <u>12</u> de ABRIL de 2020, en la Secretaría del juzgado.	
Hora 8:00 a.m.	
 ROGELIO GÓMEZ GRAJALES Secretario	

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2020-00031-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado por la **Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO antes Corporación Acción por Caldas Actuar Famiempresas** en contra de **Alba Lucia Echeverry Montes y María Alicia Montes Salazar**, informándole que se hace necesario señalar las respectivas agencias en derecho para proceder a la liquidación de costas, las que corren a cargo de la parte demandada por haber salido vencida en el presente proceso, ejecutoriado como se encuentra el fallo de única instancia.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 12 de abril de 2021.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	corporación para el desarrollo empresarial –Finanfuturo- antes corporación acción por Caldas actuar famiempresas
DEMANDADOS:	Alba Lucia Echeverri Montes y María Alicia Montes Salazar
RADICADO	2020- 00031-00

En atención a la constancia secretarial y con el fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que ese efectuará por la secretaría del Juzgado, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 189.020,00 Cte. (Art. 5 Nral 4.8 Acuerdo 10554 de 2016.), reducidas en un que equivale a la suma de

CUMPLASE:

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2020-00031-00



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	189.020,00
Otros gastos acreditados secretaría del Juzgado		
Valor porte correo notificación	\$	21.000,00
Valor solicitud Registro Documentos y solicitud certificado tradición oficina ORIP Salamina	\$	- 00-
TOTAL	\$	210.020,00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTE PESOS (\$210.020,00) M. Cte.

Aranzazu Caldas, 12 abril de 2021.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES

SECRETARIO